



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACION SECRETARIADO GITANO PARA LA COFINANCIACION DE LOS PROGRAMAS “ACCEDER” Y “PROMOCIONA” CUYO OBJETIVO ES MEJORAR LA INCLUSION SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES MARGINADAS, TALES COMO LA POBLACION GITANA.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Propuesta de Orden Director Gerente del IMAS.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Texto del Decreto.
5. Informe del Servicio Jurídico del IMAS
6. Documento contable de retención de crédito y Memoria Económica.
7. Informe propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, acreditativo de la procedencia de la aplicación del procedimiento de concesión directa para la concesión de la subvención a la Fundación Secretariado Gitano.



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 32/2017, de 6 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, entre otras competencias, propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

De acuerdo con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA

Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo de itinerarios integrados de inclusión social y laboral para la población gitana en la Región de Murcia (*Programas Acceder y Promociona*), cuyo importe total asciende a **43.000 euros**, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR
LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES, VIOLANTE TOMÁS OLIVARES



PROPUESTA

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la mencionada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2, c) de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El informe Memoria emitido por la unidad correspondiente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, manifiesta la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo de itinerarios integrados de inclusión social y laboral para la población gitana en la Región de Murcia (*Programas Acceder y Promociona*).

En su virtud,

PROPONGO

Elevar Propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de una subvención, a conceder a la Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo de itinerarios integrados de inclusión social y laboral para la población gitana en la Región de Murcia (*Programas Acceder y Promociona*), cuyo importe total asciende a **43.000** euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

Documento firmado electrónicamente por
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO
MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL,



DCD 100/2017

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DE ITINERARIOS INTEGRADOS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA LA POBLACIÓN GITANA EN LA REGIÓN DE MURCIA (PROGRAMAS ACCEDER Y PROMOCIONA).

El expediente de Proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento de este escrito que se eleva a Consejo de Gobierno para su aprobación, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), cumple con las prescripciones exigidas para su tramitación por dicha Ley, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y restantes normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación.

A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico de esta Consejería se informa favorablemente el expediente de proyecto de Decreto de concesión directa de subvención enunciado en el encabezamiento de este escrito.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO



Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

IMAS

Decreto nº , de de diciembre de 2017, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo de itinerarios integrados de inclusión social y laboral para la población gitana en la Región de Murcia (*Programas Acceder y Promociona*).

En 2012, se aprueba por el Gobierno Nacional la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana 2012-2020, en cumplimiento del llamamiento que la Comisión Europea hizo a los estados miembros de creación de un marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos hasta 2020.

El enfoque de la Estrategia persigue que las políticas, planes y medidas que se dirigen al conjunto de la población, tengan un impacto efectivo en la situación de desventaja de la población gitana, a través de las adaptaciones puntuales que sean necesarias así como que se complementen con acciones específicas dirigidas a la población gitana en los ámbitos clave para su inclusión social: educación, empleo, vivienda y salud, así como en las áreas complementarias: acción social, igualdad y no discriminación, participación de la población gitana, mejora del conocimiento, enfoque de género y promoción de la cultura.

El artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ejercicio de las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

Desde el punto de vista competencial conviene señalar que, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo nueve, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), tiene entre sus funciones las de gestionar y coordinar actividades tanto públicas como privadas orientadas a la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

Desde las distintas Consejerías de la Comunidad Autónoma (Familia e Igualdad de Oportunidades; Educación, Juventud y Deportes; Presidencia y Fomento; Salud y Empleo, Universidades y Empresas), se realizan actuaciones dirigidas a población en situación o riesgo de exclusión a los que las personas gitanas pueden acceder según su situación social, no contemplándose acciones dirigidas específicamente a población gitana, a excepción de los proyectos realizados por ocho Corporaciones Locales en el marco del Plan de Desarrollo Gitano.

Lo mismo ocurre en el Tercer Sector, se realizan acciones generalistas dirigidas a población en situación o riesgo de exclusión social, siendo la Fundación Secretariado Gitano la única entidad cuyas actuaciones van dirigidas de forma específica a población gitana.

La Fundación Secretariado Gitano, en adelante FSG, es una entidad social intercultural sin ánimo de lucro que presta servicios para el desarrollo de la comunidad gitana en España y en el ámbito europeo. La Misión de la Fundación

es la promoción integral de la comunidad gitana, desde la atención a la diversidad cultural.

La FSG viene trabajando desde el año 2000 en la mejora de las condiciones socio laborales de la población gitana en la Región de Murcia mediante el desarrollo del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación 2000-2006 y 2007-2013. La larga trayectoria de la Fundación en la gestión de fondos Estructurales ha permitido unos excelentes resultados en la promoción del acceso de la comunidad gitana al mercado laboral a través del programa “Acceder” y, a partir de 2009, en la promoción educativa a través del programa “Promociona”.

Desde 2007 hasta 2009, el IMAS colaboró en la financiación del Programa “Acceder”, teniéndose que suprimir dicha colaboración en 2010 ante la situación de crisis económica que atravesaba la Región.

Para el nuevo escenario financiero 2014-2020, la FSG gestiona fondos del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 (POISES), financiado hasta en un 80% por el Fondo Social Europeo, en adelante FSE, para la realización de Itinerarios integrados de inclusión sociolaboral para la población gitana (*Programas Acceder y Promociona*), cuyo objetivo general es mejorar la inclusión social y laboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS cofinanciaría, junto al Ayuntamiento de Murcia, los programas ACCEDER y Promociona, para cubrir el porcentaje de gastos no financiado por el FSE.

Este programa es complementario de otros programas e iniciativas llevadas a cabo desde el IMAS, que abordan la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social.

La colaboración del Gobierno Regional en la financiación de estas actuaciones supondría alinear las políticas y medidas regionales con las políticas nacionales y europeas en materia de población gitana, además de favorecer sinergias entre la Estrategia de Inclusión Gitana, y la actuación del IMAS mediante el desarrollo de actuaciones específicamente dirigidas a población gitana, que la Estrategia incluye.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública de la subvención que se regula, destinada a colaborar en los gastos derivados del desarrollo de Itinerarios integrados de inclusión socio laboral dirigidos específicamente a la población gitana, no procediendo iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesto que concurren las razones de interés público, social y humanitario que justifican la excepcionalidad de su concesión por el procedimiento de concesión directa.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Consejo de Gobierno nº 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establece los órganos directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, corresponde a dicha Consejería la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los

principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____//2017.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS, para el desarrollo de itinerarios integrados de inclusión socio laboral para la población gitana en la Región de Murcia (*Programas Acceder y Promociona*), cuyo objetivo general es mejorar la inclusión social y laboral del colectivo, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es colaborar en los gastos derivados del desarrollo de itinerarios integrados de inclusión socio laboral para la población gitana en la Región de Murcia, realizados en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 (POISES).

Artículo 3.- Razones de interés público y social.

El interés público, social y humanitario que supone la labor de realizar itinerarios de itinerarios integrados de inclusión socio laboral para la población gitana que viene realizando la Fundación Secretariado Gitano desde el año 2000 la hace única en la Región de Murcia, habiéndose constatado unos excelentes resultados en la promoción del acceso de la comunidad gitana al mercado laboral a través del programa “Acceder” y, a partir de 2009, en la promoción educativa a través del programa “Promociona”, siendo además la única entidad del tercer sector cuyas actuaciones van dirigidas de forma específica para el colectivo gitano. De hecho, la misión de la FSG es la promoción integral de la comunidad gitana, desde la atención a la diversidad cultural. A su vez, la colaboración en la financiación de estas actuaciones contribuye a alinear las políticas y medidas regionales con las políticas nacionales y europeas en materia de población gitana, además de favorecer sinergias entre la Estrategia de Inclusión Gitana, y la actuación del IMAS mediante el desarrollo de actuaciones específicamente dirigidas a población gitana, que dicha Estrategia prevé. Todo ello justifica la concesión de la presente subvención en régimen de concesión directa.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la

Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de acuerdo con lo establecido por los artículos 9.1, y

13.2 del Decreto 305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas que le sean de aplicación.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad máxima a conceder de 43.000 euros y será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, a través del Instituto Murciano de Acción Social, sin ninguna aportación de Fondos Europeos.

Artículo 7. Beneficiarios

Será beneficiario de esta Subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Secretariado Gitano, entidad que históricamente viene colaborando con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en la promoción del pueblo gitano y en la mejora de sus condiciones socio laborales.

Artículo 8.- Pago de la subvención y plazo de ejecución.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo

necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley. La propuesta de pago del importe de la subvención se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N° 10, de 13 de enero de 2012).

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017

Artículo 9.- Gastos subvencionables:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Resolución de concesión en cuanto a límites de los mismos, conceptos incluidos y normativa de aplicación, se consideran gastos subvencionables aquellos efectuados desde el 01/07/2017 al 31/12/2017, relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, y en particular, los siguientes:

- a) Gastos de personal
- b) Dietas del personal adscrito al proyecto
- c) Seguros vinculados a los participantes
- d) Gastos de publicidad, propaganda y difusión
- e) Gastos de funcionamiento: alquiler, suministros, comunicaciones, material fungible, seguros no vinculados a los participantes en los programas que desarrollan las entidades, gastos de reparación simple o mantenimiento, limpieza del local, etc.
- f) Otros gastos no incluidos en los conceptos anteriores y necesarios para la consecución de los objetivos
- g) Gastos derivados de la contratación de informe de auditor, que no podrán exceder del 2% del importe subvencionado.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

Artículo 11.- Obligaciones.

Serán obligaciones de la Entidad subvencionada, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta o de la ejecución del proyecto y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en un plazo no superior a quince días desde que se produzca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el programa subvencionado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

d) Mantener informados a los centros de servicios sociales sobre el proceso de inserción de las personas participantes en los programas, así como

de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el itinerario de inserción socio-laboral.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones por parte del Instituto Murciano de Acción Social, la Intervención

General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes los mismos.

f) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Instituto Murciano de Acción Social, incluyendo su logotipo.

g) Colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias de la actividad subvencionada, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro o Servicio Subvencionado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades», incluyendo en dicho cartel el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social.

h) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, especialmente cuando afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en un plazo máximo de quince días desde que se produzcan.

i) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, hasta 5 años una vez finalizado el plazo de justificación.

j) Verificar que los profesionales y voluntarios que trabajen o puedan trabajar en contacto con menores, han presentado certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.- Modificación de los programas.

La entidad subvencionada podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos del programa subvencionado, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo y que, en consecuencia, puedan dar lugar a la modificación de la resolución, siempre que no se vea alterado el objeto y naturaleza de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a las circunstancias que las motiven y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución de la subvención, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuándo tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Artículo 13.- Adaptación del procedimiento a la administración electrónica.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que todos los procedimientos iniciados con posterioridad al 01/10/2016 se adecúen a dicha Ley.

La entidad beneficiaria está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, todos los trámites que deban realizarse durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el "Formulario de solicitud genérica" del código **1609**, correspondiente a esta subvención y seleccionando como centro de destino el código A14013940, correspondiente a la D.G.PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN del IMAS

Artículo 14.- Plazo y régimen de justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 74 y 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, mediante la forma de cuenta justificativa simplificada con aportación de informe de auditor, a la que acompañará:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actuaciones desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, que incluirá además, las actividades desarrolladas por el personal adscrito al programa y las actuaciones desarrolladas para la

coordinación del programa. Deberá ir firmada por el responsable del proyecto con el visto bueno del representante de la entidad.

- b) Relación nominal de participantes en el programa, detallándose las que han sido atendidas en cada una de las acciones realizadas.
- c) Declaración del representante de la entidad de haber obtenido o no, de otras administraciones públicas o entidades privadas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad.
- d) Desglose de costes globales agrupados por conceptos.
- e) Certificaciones contables de la entidad de los conceptos que hayan sido recogidos en el anexo de desglose de costes para mantenimiento y actividades.
- f) Cualquier otra documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones.

Los Anexos de los documentos señalados anteriormente serán facilitados por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.

Dispondrá, para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la actividad, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2018.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en la Resolución de concesión, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15. Incumplimientos

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones d) y f) del artículo 11, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Resolución, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento

total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al objeto de la subvención, incrementada con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a (fecha).- El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente nº 35/2017, de 16 de mayo, BORM n.º 112, de 17 mayo 2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.— La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares



Región de Murcia
Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

IMAS instituto murciano
de acción social
Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, PARA EL DESARROLLO DE ITINERARIOS INTEGRADOS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA LA POBLACIÓN GITANA EN LA REGIÓN DE MURCIA (*PROGRAMAS ACCEDER Y PROMOCIONA*).

Se remite proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención, informe-memoria en la que se indican las razones de interés público, social, económico y humanitario, que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones, a fin de que por el Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS) se emita informe en relación al Proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento de este escrito.

I) - OBJETO.-

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS, para el desarrollo de itinerarios integrados de inclusión socio laboral para la población gitana en la Región de Murcia (*Programas Acceder y Promociona*), cuyo objetivo general es mejorar la inclusión social y laboral del colectivo, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

Al tener por objeto el otorgamiento de una subvención, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 17 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El título I contempla los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, diferenciado a su vez en el capítulo I, el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y en el capítulo II el procedimiento de concesión directa, artículo 23.

Esta normativa recogida en el artículo 23, concreta en primer lugar los casos respecto de los que podrán concederse subvenciones de forma directa por remisión expresa a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, en el que a su vez se distingue:

2. "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*



c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”

Así, en el informe-memoria que acompaña al proyecto de Decreto, y en la exposición de motivos que precede al articulado del Decreto que se informa, se hace constar que el beneficiario de la subvención que se propone, es Desde las distintas Consejerías de la Comunidad Autónoma (Familia e Igualdad de Oportunidades; Educación, Juventud y Deportes; Presidencia y Fomento; Salud y Empleo, Universidades y Empresas), se realizan actuaciones dirigidas a población en situación o riesgo de exclusión a los que las personas gitanas pueden acceder según su situación social, no contemplándose acciones dirigidas específicamente a población gitana, a excepción de los proyectos realizados por ocho Corporaciones Locales en el marco del Plan de Desarrollo Gitano.

Lo mismo ocurre en el Tercer Sector, se realizan acciones generalistas dirigidas a población en situación o riesgo de exclusión social, siendo la Fundación Secretariado Gitano la única entidad cuyas actuaciones van dirigidas de forma específica a población gitana comunidad gitana en España y en el ámbito europeo. La Misión de la Fundación es la promoción integral de la comunidad gitana, desde la atención a la diversidad cultural.

La Fundación Secretariado Gitano, en adelante FSG, es una entidad social intercultural sin ánimo de lucro que presta servicios para el desarrollo de la comunidad gitana en España y en el ámbito europeo. La Misión de la Fundación es la promoción integral de la comunidad gitana, desde la atención a la diversidad cultural.

La FSG viene trabajando desde el año 2000 en la mejora de las condiciones sociolaborales de la población gitana en la Región de Murcia mediante el desarrollo del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación 2000-2006 y 2007-2013. La larga trayectoria de la Fundación en la gestión de fondos Estructurales ha permitido unos excelentes resultados en la promoción del acceso de la comunidad gitana al mercado laboral a través del programa “Acceder” y, a partir de 2009, en la promoción educativa a través del programa “Promociona”.

Desde 2007 hasta 2009, el IMAS colaboró en la financiación del Programa “Acceder”, teniéndose que suprimir dicha colaboración en 2010 ante la situación de crisis económica que atravesaba la Región.

Para el nuevo escenario financiero 2014-2020, la FSG gestiona fondos del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 (POISES), financiado hasta en un 80% por el Fondo Social Europeo, en adelante FSE, para la realización de Itinerarios integrados de inclusión sociolaboral para la población gitana (*Programas Acceder y Promociona*), cuyo objetivo general es mejorar la inclusión social y laboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, mejorando los niveles educativos, así como las



competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS cofinanciaría, junto al Ayuntamiento de Murcia, los programas ACCEDER y Promociona, para cubrir el porcentaje de gastos no financiado por el FSE.

Este programa es complementario de otros programas e iniciativas llevadas a cabo desde el IMAS, que abordan la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social.

La colaboración del Gobierno Regional en la financiación de estas actuaciones supondría alinear las políticas y medidas regionales con las políticas nacionales y europeas en materia de población gitana, además de favorecer sinergias entre la Estrategia de Inclusión Gitana, y la actuación del IMAS mediante el desarrollo de actuaciones específicamente dirigidas a población gitana, que la Estrategia incluye.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública de la subvención que se regula, destinada a colaborar en los gastos derivados del desarrollo de Itinerarios integrados de inclusión socio laboral dirigidos específicamente a la población gitana, no procediendo iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesto que concurren las razones de interés público, social y humanitario que justifican la excepcionalidad de su concesión por el procedimiento de concesión directa.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En suma, este Decreto tiene por objeto, artículo 1, regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS, para el desarrollo de itinerarios integrados de inclusión socio laboral para la población gitana en la Región de Murcia (Programas Acceder y Promociona), cuyo objetivo general es mejorar la inclusión social y laboral del colectivo, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral.

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es colaborar en los gastos derivados del desarrollo de itinerarios integrados de inclusión socio laboral para la población gitana en la Región de Murcia, realizados en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 (POISES).



Al existir razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En segundo lugar y concretando el procedimiento de concesión directa, el artículo 23 de la Ley de Subvenciones, requerirá de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará, bien mediante la oportuna resolución de concesión y, en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

En el presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.b) del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en relación con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 7 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS, se instrumenta el otorgamiento de las subvenciones mediante Resolución del Director Gerente del IMAS, a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

II).- CONTENIDO-

Se considera en términos generales ajustado a derecho el proyecto de Decreto, en cuanto a los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto, beneficiario y procedimiento de concesión, (artículos 1, 7 y 4), régimen jurídico aplicable (artículo 5), obligaciones de los beneficiarios (artículo 11), financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder (artículo 6), régimen de pago y justificación de la subvención, (artículo 8 y 14).

El pago del resto de subvenciones, se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,d) de dicha ley.

El importe total de la subvención será de 43.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

De la misma manera y con respecto al proyecto de Resolución siendo criterio de la Intervención Delegada de este Instituto la no necesidad de intervención o fiscalización previa, queda demorada la fiscalización de la Intervención Delegada al momento de la resolución referida de concesión de la subvención.



III).- RANGO Y COMPETENCIA-

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme expresa el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto, los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno, y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario concreto e importe exacto a percibir.

IV).- PROCEDIMIENTO-

El proyecto de Decreto se configura según lo expuesto como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

En conclusión, el contenido del proyecto de Decreto que se informa, se considera, ajustado a derecho como se expone el cuerpo del presente informe.

Documento fechado y firmado al margen

Vº Bº
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



Referencia: 078098/1100072732/000001
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5104	D.G.PENSIONES, VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS.
Centro de Gasto	510400	C.N.S. D.G.PENSIONES, VALORAC.PGMAS. INER
Programa	314C	PENSIONES, AYUDAS Y SUBVEN
Subconcepto	48102	COLECTIVOS DESFAVOREC. O CON RIESGO EXCLUS.SOCIAL
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	011994170003	FUNDACION SECRETARIADO GITANO
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
		Certif. Inventario
Explicación gasto	Subv. conc. directa Fund. Secret. Gitano COLECTIVOS DESFAVOREC. O CON RIESGO EXCLUS.SOCIAL	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****43.000,00*EUR CUARENTA Y TRES MIL EURO	
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****43.000,00* EUR CUARENTA Y TRES MIL EURO	

VALIDADO
TECNICO/A SUPERIOR

CONTABILIZADO
ADMINISTRATIVO/A DE APOYO



MEMORIA ECONÓMICA

RELATIVA A: DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA LA POBLACIÓN GITANA EN LA REGIÓN DE MURCIA.

INTRODUCCIÓN

Conforme al artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección. Asimismo, el Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, señala en el artículo 9 que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán, entre otras, la de Personas con riesgo de exclusión social.

La finalidad es atender las necesidades de la población gitana y más concretamente la mejora de su inclusión social y laboral, en el marco de los compromisos asumidos por el Gobierno en la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020 y dentro del Marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

De este modo, mediante Decreto se pretende regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano, con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinada al desarrollo de itinerarios integrados de inclusión socio-laboral.



VALORACIÓN ECONÓMICA

Las **subvención dirigida a la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo de itinerarios integrados de inclusión socio laboral para la población gitana en la Región de Murcia, es de 43.000 € y** se financiarán con cargo a los créditos consignados para este fin en la aplicación presupuestaria 51.04.00.314C.481.02, proyecto de gasto 11994, del Presupuesto de Gastos del IMAS para el ejercicio 2017.

Murcia, con fecha y firma electrónica en el margen izquierdo

LA JEFA DE SECCION
DE GESTIÓN DE GASTOS

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN,



INFORME-MEMORIA ACREDITATIVO DE LA PROCEDENCIA DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

El Instituto Murciano de Acción Social, en virtud del artículo tercero de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección y el otorgamiento de ayudas y subvenciones a instituciones públicas y privadas en materia de Servicios Sociales.

El art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante un procedimiento en que se comparen las solicitudes presentadas, se aplique a las mismas unos criterios de valoración previamente establecidos y se adjudiquen a aquellas que hayan obtenido mejor valoración conforme a los criterios citados.

Este mismo precepto prevé que en situaciones especiales, no sea éste el procedimiento a seguir sino, que en determinados supuestos que concreta, las subvenciones se concedan de forma directa, el apartado c del punto 2 del art. 22 antes citado, determina que podrá concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En 2012, se aprueba por el Gobierno Nacional la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana 2012-2020, en cumplimiento del llamamiento que la Comisión Europea hizo a los estados miembros de creación de un marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos hasta 2020.

El enfoque de la Estrategia persigue que las políticas, planes y medidas que se dirigen al conjunto de la población, tengan un impacto efectivo en la situación de desventaja de la población gitana, a través de las adaptaciones puntuales que sean necesarias así como que se complementen con acciones específicas dirigidas a la población gitana en los ámbitos clave para su inclusión social: educación, empleo, vivienda y salud, así como en las áreas complementarias: acción social, igualdad y no discriminación, participación de la población gitana, mejora del conocimiento, enfoque de género y promoción de la cultura.

Desde los distintas Consejerías de la Comunidad Autónoma (Familia e Igualdad de oportunidades; Educación, Juventud y Deportes; Presidencia y Fomento; Salud y Empleo, Universidades y Empresas), se realizan actuaciones dirigidas a población en situación o riesgo de exclusión a los que las personas gitanas pueden acceder según su situación social, no contemplándose acciones dirigidas específicamente a población gitana, a excepción de los proyectos realizados por ocho Corporaciones Locales en el marco del Plan de Desarrollo Gitano.



Lo mismo ocurre en el Tercer Sector, se realizan acciones generalistas dirigidas a población en situación o riesgo de exclusión social, siendo la Fundación Secretariado Gitano la única entidad cuyas actuaciones van dirigidas de forma específica a población gitana.

La Fundación Secretariado Gitano, en adelante FSG, es una entidad social intercultural sin ánimo de lucro que presta servicios para el desarrollo de la comunidad gitana en España y en el ámbito europeo. La Misión de la Fundación es la promoción integral de la comunidad gitana, desde la atención a la diversidad cultural.

La FSG viene trabajando desde el año 2000 en la mejora de las condiciones socio laborales de la población gitana en la Región de Murcia mediante el desarrollo del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación 2000-2006 y 2007-2013. La larga trayectoria de la Fundación en la gestión de fondos Estructurales ha permitido unos excelentes resultados en la promoción del acceso de la comunidad gitana al mercado laboral a través del programa "Acceder" y, a partir de 2009, en la promoción educativa a través del programa "Promociona".

Para el nuevo escenario financiero 2014-2020, la FSG gestiona fondos del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 (POISES), financiado en un 80% por el Fondo Social Europeo, en adelante FSE, para la realización de Itinerarios integrados de inclusión sociolaboral para la población gitana (Programas Acceder y Promociona), cuyo objetivo general es mejorar la inclusión social y laboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS y el Ayuntamiento de Murcia cofinanciarían el programa desarrollado en Murcia.

Este programa es complementario de otros programas e iniciativas llevadas a cabo desde el IMAS, que abordan la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social.

La colaboración del Gobierno Regional en la financiación de estas actuaciones supondría alinear las políticas y medidas regionales con las políticas nacionales y europeas en materia de población gitana, además de favorecer sinergias entre la Estrategia de Inclusión Gitana, y la actuación del IMAS mediante el desarrollo de actuaciones específicamente dirigidas a población gitana, que la Estrategia incluye.

Por lo expuesto, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública, proponiendo esta Dirección General que el Instituto Murciano de Acción Social colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de una subvención con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, excluyendo el procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva.



La disposición trigésimo novena de la Ley de Presupuestos citada, que modifica el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, excluye de su ámbito de aplicación a los Organismos Autónomos, por lo que no es necesario la autorización del gasto por la Consejera de Familia e igualdad de Oportunidades.

Esta Dirección General considera conveniente proponer la concesión de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano, por importe de 43.000 € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 51.04.00.314C.481.02, proyecto de gasto 11.994, para el desarrollo de itinerarios integrados de inclusión socio laboral para la población gitana en la Región de Murcia (*Programas Acceder y Promociona*), cuyo objetivo general es mejorar la inclusión social y laboral del colectivo.

Documento firmado electrónicamente por
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN
Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN.